



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000801-2022- MIDIS/PNAEQW-UAJ, considera que la propuesta presentada por la Unidad de Recursos Humanos, revisada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con opinión favorable de SERVIR, se encuentra elaborada de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, y cumple con la estructura y lineamientos establecidos por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE que aprueba la "Guía metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aplicable al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", (Anexo 02) y las establecidas en la Ley N° 31419, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM por lo que considera viable su aprobación; asimismo, considera que se debe dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2021-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el "Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo MAN-010-PNAEQWURH, Versión N° 01;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 181- 2022-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento MAN 010-PNAEQW-URH, Versión N° 02, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2021-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el "Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo MAN-010-PNAEQW-URH, Versión N° 01.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución y su anexo, a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Qali Warma

2131141-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Resolución Ministerial que aprueba la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial - FAE AGRO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 272-2022-EF/52

Lima, 30 de noviembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del sector agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, se crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (en adelante Programa FAE-AGRO), con el objeto de otorgar líneas de cobertura de riesgo crediticio a las Empresas del Sistema Financiero (ESF) y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público (COOPAC) que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a las que se refiere la Ley N° 30822 y la Resolución SBS N° 480-2019, que garantice al proveedor de los fondos utilizados para financiar las líneas de crédito revolvente para capital de trabajo otorgadas en el marco del Programa FAE-AGRO para los pequeños productores agropecuarios que realicen agricultura familiar conforme define la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, a fin de asegurar las campañas agrícolas de cultivos transitorios y permanentes y la promoción de la actividad pecuaria, con la finalidad de asegurar el normal abastecimiento de alimentos a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 226-2020-EF/15 se aprueba el Reglamento Operativo del Programa FAE-AGRO, el mismo que tiene por objeto regular los términos, condiciones y normas complementarias necesarias para el adecuado funcionamiento del mencionado Programa;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 140-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del Sector Agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, se modifica, entre otros, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 082-2020 referido a la administración del Programa FAE-AGRO y a la garantía otorgada a los créditos mediante Fideicomiso;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2021-EF/15 se modifica el Reglamento Operativo del Programa FAE-AGRO, incorporando disposiciones específicas para la Comisión de Garantía y la Comisión de Administración del Programa;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 091-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el financiamiento de las MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera, se amplía el otorgamiento y la vigencia de las líneas de cobertura de riesgo crediticio otorgadas en el marco del Programa FAE-AGRO, así como la vigencia del Decreto de Urgencia N° 082-2020;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 353-2021-EF/15 se incorpora en el Reglamento Operativo del Programa FAE-AGRO, entre otras, disposiciones referidas al plazo de vigencia del referido Programa;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 276-2020-EF/52 se aprueba el Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa FAE-AGRO, de conformidad con lo establecido en los numerales 2.11 y 2.12 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 082-2020, que encarga a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE la administración del referido programa, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo y para efectos de implementar el encargo, así como formalizar la garantía a los créditos acogidos al Programa FAE-AGRO, se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir con COFIDE el mencionado contrato;

Que, la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa FAE-AGRO establece que las partes se reservan el derecho de modificar, de común acuerdo, los términos del contrato

en el momento en que lo estimen conveniente y que cualquier modificación al contrato deberá aprobarse mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y elevarse a escritura pública, salvo las modificaciones correspondientes a los domicilios, correos electrónicos, números de teléfono, números de cuenta y/o las personas autorizadas para efectuar comunicaciones;

Que, en tal sentido, se requiere aprobar la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa FAE-AGRO, a efectos de incorporar en dicho contrato las modificaciones aprobadas mediante las normas antes citadas y que se refieren, entre otros aspectos, a la comisión de garantía, comisión de administración, cuentas recaudadoras y para ampliar la vigencia del Contrato de Fideicomiso;

Que, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, a través de la Carta N° 002317-2022-COFIDE/DAF, remite un proyecto de Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa FAE-AGRO;

Que, la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Memorando N° 0200-2022-EF/65.02, indica que las modificaciones de cláusulas referidas a las comisiones de garantías y de administración, así como las precisiones para la atención del honramiento de garantías, no afectan el objetivo ni la naturaleza financiera del Programa FAE-AGRO y se encuentran en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 082-2020 y su Reglamento Operativo, aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2020-EF-15, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del sector agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas; el Decreto de Urgencia N° 140-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del Sector Agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas; el Decreto de Urgencia N° 091-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el financiamiento de las MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera; así como la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa FAE-AGRO, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 276-2020-EF/52;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO)

Aprobar la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO), a fin de incorporar las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 140-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del Sector Agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas y en el Decreto de Urgencia N° 091-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el financiamiento de la MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera, la misma que se adjunta como anexo a la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Autorización para suscribir documentos

Autorizar al (a la) Director (a) General de la Dirección General del Tesoro Público y al (a la) Director (a) General de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO), aprobada en el artículo

1 de la presente resolución ministerial, así como a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan su ejecución.

Artículo 3.- Publicación

La presente resolución ministerial y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2131069-1

Aprueban Directiva que establece los Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0431-2022-EF/53.01**

Lima, 30 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 2455-2022-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo respecto a los Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se define como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia; asimismo, tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de dichos ingresos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal;

Que, en ese marco, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regulan el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del sector público;

Que, el literal d) del numeral 13.5 del artículo 13 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público, contiene el costo de las condiciones de trabajo o empleo con incidencia económica contenidas en los proyectos de convenios colectivos en función a la información registrada por las entidades en el "Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo", a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, atendiendo a dicho marco normativo, mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/53.01 se aprobó